

DISTINCIONES CONCEPTUALES

PARA FACILITAR LA COMPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES REFLEXIONES, PROPONGO DISTINGUIR ENTRE LO ÍNTIMO, LO PRIVADO Y LO PÚBLICO. Lo que me importa es determinar el campo de denotación de cada uno de estos términos, es decir, procurar delimitar tres ámbitos que, sobre todo en el caso de los dos primeros, suelen ser confundidos o tratados como total o parcialmente coincidentes. Pienso que vale la pena establecer estas distinciones ya que ellas permiten determinar con mayor precisión el alcance de una posible evaluación moral o jurídica de los actos o actividades realizados en estos ámbitos.⁹

Consideraré que lo íntimo es, por lo pronto, el ámbito de los pensamientos de cada cual, de la formación de decisiones, de las dudas que escapan a una clara formulación, de lo reprimido,¹⁰ de lo aún no expresado y que quizás nunca lo será, no sólo porque no se desea expresarlo sino porque es inexpressable;¹¹ es, no pocas veces, el marasmo que tanto suele interesar

a los psicoanalistas desde que Freud les enseñara a distinguir entre el ello, el ego y el superego.¹² Thomas Hobbes lo sabía:

“Los pensamientos íntimos de una persona discurren sobre todo tipo de cosas –sagradas, profanas, puras, obscenas, graves y triviales– sin vergüenza o censura; lo cual no puede hacerse con el discurso verbal más allá de lo que sea aprobado por el juicio según el tiempo, el lugar y las personas. Un anatomista o un médico pueden expresar verbalmente o por escrito su opinión sobre cosas impuras porque no lo hacen para agrandar sino para recibir sus emolumentos; pero que otra persona escriba sus fantasías extravagantes y placenteras sobre esto mismo sería como si alguien después de haber caído en el lodo viniera a presentarse ante un grupo de personas distinguidas. Y es esta falta de discreción lo que marca la diferencia”.¹³

Pero también parece que lo saben los esquimales:

“[...] guardan celosamente sus pensamientos sobre los demás y se niegan a responder preguntas personales”.¹⁴

Dentro del ámbito de la intimidad caen también aquellas acciones cuya realización no requiere la intervención de terceros y tampoco los afecta: acciones autocentradas o de tipo fisiológico en las que la presencia de terceros no sólo es innecesaria sino desagradable.¹⁵

El velo protector de la intimidad puede ser llamado, parafraseando a Hobbes, el “velo de la discreción”. Se trata aquí de un velo de total opacidad que sólo podría ser levantado por el individuo mismo. Esto es justamente lo que hizo San Agustín al redactar sus *Confesiones*:

“Hay muchos [...] que desean saber quién soy yo [...] los cuales, aunque hanme oído algo o han oído a otros de mí, no pueden

aplicar su oído a mi corazón, donde soy lo que soy. Quieren, sin duda, saber por confesión mía lo que soy interiormente, allí donde ellos no pueden penetrar con la vista, ni el oído, ni la mente".¹⁶

Lo que mortificaba a Winston Smith era precisamente la certidumbre de que en la habitación 101 sus pensamientos podían ser conocidos, sin su autorización, por la *Thought-police*. Aquí no había confesión sino el propósito de proporcionar al Estado la posibilidad de compartir con el individuo el "acceso epistémico privilegiado" que cada cual tiene con respecto a su intimidad.¹⁷

El ámbito de la intimidad (entendido en el sentido hobbesiano) escapa a toda valoración moral si es que la moral ha de ser entendida como el conjunto de reglas que gobiernan relaciones interpersonales y no se acepta una relación agustiniana entre la persona y un ser supraempírico como Dios. Es

claro que en este último caso también los "malos pensamientos" pueden ser objeto de censura moral. No habré de referirme a él. Baste aquí recordar unos versos de Lope de Vega que resumen lo dicho en este párrafo:

"aunque no yerra quien piensa,
porque en el mundo no hubiera
hombre con honra si fuera
ofensa pensar la ofensa.

[...]

Consentir lo imaginado,
para con Dios es error
más no para el deshonor;
que diferencian intentos
el ver Dios los pensamientos
y no los ver el honor".¹⁸

Desde luego, cuando se trata de acciones que, si bien es cierto no requieren la participación de otros pueden ofender a terceros si son realizadas en público, sí cabe la censura moral. Pero lo que se censura no es la acción misma sino su realización pública.¹⁹

Conviene, pues, tener en cuenta que en el ámbito de la intimidad, según la interpretación aquí propuesta, es donde el individuo ejerce plenamente su autonomía personal; es el reducto último de la personalidad, es allí "donde soy lo que soy". En él, el individuo es soberano, como diría John Stuart Mill, en él decide las formas de su comportamiento social, privado o público, que es el que constituye el objeto

EN EL ÁMBITO DE LA INTIMIDAD, SEGÚN LA INTERPRETACIÓN AQUÍ PROPUESTA, ES DONDE EL INDIVIDUO EJERCE PLENAMENTE SU AUTONOMÍA PERSONAL; ES EL REDUCTO ÚLTIMO DE LA PERSONALIDAD, ES ALLÍ "DONDE SOY LO QUE SOY".

propriadamente dicho de la moral. La no distinción entre intimidad y privacidad suele ser la fuente de discusiones poco fecundas o de enfoques morales que atribuyen al "derecho a la privacidad" una jerarquía prejurídica, es decir, que lo volvería inmune, desde el punto de vista moral, a toda regulación jurídico-positiva. Me cuesta entender por qué toda reducción del ámbito de la privacidad ha de ser "inmoral" y en cambio me parece obvio que toda intervención en la intimidad de una persona afecta su autonomía y, por lo tanto, su dignidad como ser humano.²⁰

La privacidad es el ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales. Es condición necesaria del ejercicio de la libertad individual. Parafraseando a Amartya Sen, podría decirse que la privacidad es la "*esfera personal reconocida*" que tendría que aceptar también todo liberal como punto de partida para la adopción de decisiones sociales que respondan a los ideales del liberalismo.²¹

Pero, no es necesario ser liberal para aceptar la esfera de lo privado, para sostener la necesidad de un ámbito reservado a un tipo de situaciones o relaciones interpersonales en donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo.²² Susana quería bañarse sola; Diana aceptaba únicamente la compañía de las ninfas, aquellas que, según Ovidio, "al ver entrar a un hombre empezaron a golpearse el pecho" e intentaron protegerla rodeándola.²³ El círculo de estas ninfas fijaba el límite de lo privado, de lo vedado a la mirada ajena. En el caso de Sara Ferguson, cuando todavía integraba la familia real inglesa, el velo protector era mucho más tenue y, por lo tanto, menos excluyente.

Cuáles sean los límites de la privacidad es algo que depende del contexto cultural y social. Sobre ello volveré más adelante.

Lo público está caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad. Más aún:

cuando ellas desempeñan algún cargo dotado de autoridad político-jurídica, la publicidad de sus actos se convierte en un elemento esencial de todo Estado de derecho. Kant la elevó a la categoría de principio trascendental: sin ella "no habría

LO PÚBLICO ESTÁ CARACTERIZADO POR LA LIBRE ACCESIBILIDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS Y DECISIONES DE LAS PERSONAS EN SOCIEDAD. MÁS AÚN: CUANDO ELLAS DESEMPEÑAN ALGÚN CARGO DOTADO DE AUTORIDAD POLÍTICO-JURÍDICA, LA PUBLICIDAD DE SUS ACTOS SE CONVIERTE EN UN ELEMENTO ESENCIAL DE TODO ESTADO DE DERECHO.

justicia (que sólo puede ser pensada como *públicamente manifiesta*) ni habría tampoco derecho, que sólo se otorga desde la justicia".

Y más concretamente:

"Después de prescindir de todo lo empírico que contiene el concepto de derecho político y de gentes [...] se puede denominar *fórmula trascendental* del derecho público a la siguiente proposición:

'Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otras personas cuyos principios no soportan ser publicados'.

No hay que considerar a este principio como un mero principio ético (perteneciente a la doctrina de la virtud) sino que hay que considerarlo también como un principio *jurídico* (que afecta al derecho de los hombres). Un principio que no pueda manifestarse *en alta voz* sin que se arruine al mismo tiempo mi propio propósito, un principio que, por

lo tanto, debería permanecer *secreto* para poder prosperar y al que no puedo *confesar públicamente* sin provocar indefectiblemente la oposición de todos, un principio semejante sólo puede obtener esta universal y necesaria reacción de todos contra mí, cognoscible *a priori*, por la injusticia con que amenaza a todos".²⁴

El principio de publicidad se convierte en Kant, por razones conceptuales, en principio de legitimidad: sólo aquellas acciones y propósitos que pueden ser expresados abiertamente son legítimos.²⁵

Si lo íntimo estaba caracterizado por su total opacidad, lo que caracteriza a lo público es la transparencia. Entre estos dos extremos cabría ubicar el ámbito de lo privado como aquél en donde impera una transparencia relativa. En efecto, la privacidad, tal como aquí es entendida, requiere necesariamente la presencia de, por lo menos, dos actores. Es la interacción entre ellos lo que

impide la adopción de una total opacidad ya que ella volvería imposible toda comunicación. En el ámbito de lo privado, la discreción es sustituida por reglas de comportamiento muchas de ellas válidas sólo dentro del ámbito privado pero cuya calidad moral no depende de la capacidad de imposición por

**SI LO ÍNTIMO ESTABA
CARACTERIZADO POR
SU TOTAL OPACIDAD,
LO QUE CARACTERIZA
A LO PÚBLICO ES LA
TRANSPARENCIA.
ENTRE ESTOS DOS
EXTREMOS CABRÍA
UBICAR EL ÁMBITO DE
LO PRIVADO COMO
AQUÉL EN DONDE
IMPERA UNA TRANS-
PARENCIA RELATIVA.**

justicia (que sólo puede ser pensada como *públicamente manifiesta*) ni habría tampoco derecho, que sólo se otorga desde la justicia".

Y más concretamente:

"Después de prescindir de todo lo empírico que contiene el concepto de derecho político y de gentes [...] se puede denominar *fórmula trascendental* del derecho público a la siguiente proposición:

'Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otras personas cuyos principios no soportan ser publicados'.

No hay que considerar a este principio como un mero principio ético (perteneciente a la doctrina de la virtud) sino que hay que considerarlo también como un principio *jurídico* (que afecta al derecho de los hombres). Un principio que no pueda manifestarse *en alta voz* sin que se arruine al mismo tiempo mi propio propósito, un principio que, por

lo tanto, debería permanecer *secreto* para poder prosperar y al que no puedo *confesar públicamente* sin provocar indefectiblemente la oposición de todos, un principio semejante sólo puede obtener esta universal y necesaria reacción de todos contra mí, cognoscible *a priori*, por la injusticia con que amenaza a todos".²⁴

El principio de publicidad se convierte en Kant, por razones conceptuales, en principio de legitimidad: sólo aquellas acciones y propósitos que pueden ser expresados abiertamente son legítimos.²⁵

Si lo íntimo estaba caracterizado por su total opacidad, lo que caracteriza a lo público es la transparencia. Entre estos dos extremos cabría ubicar el ámbito de lo privado como aquél en donde impera una transparencia relativa. En efecto, la privacidad, tal como aquí es entendida, requiere necesariamente la presencia de, por lo menos, dos actores. Es la interacción entre ellos lo que

impide la adopción de una total opacidad ya que ella volvería imposible toda comunicación. En el ámbito de lo privado, la discreción es sustituida por reglas de comportamiento muchas de ellas válidas sólo dentro del ámbito privado pero cuya calidad moral no depende de la capacidad de imposición por

SI LO ÍNTIMO ESTABA CARACTERIZADO POR SU TOTAL OPACIDAD, LO QUE CARACTERIZA A LO PÚBLICO ES LA TRANSPARENCIA. ENTRE ESTOS DOS EXTREMOS CABRÍA UBICAR EL ÁMBITO DE LO PRIVADO COMO AQUÉL EN DONDE IMPERA UNA TRANSPARENCIA RELATIVA.

parte del legislador privado ni del consenso de sus destinatarios. La moral privada no es una moral diferente de la pública sino que ambas son manifestaciones de una única moral. Conviene no caer en la tentación weberiana de establecer una distinción tajante entre moral de la convicción y moral de la responsabilidad. La triple distinción aquí propuesta coincide en gran medida con el enfoque espacial que propicia Jeremy Waldron cuando afirma:

"La distinción público/privado es primariamente una cuestión de *geografía* más que una cuestión de la diferente naturaleza de las pautas morales que están en juego".²⁶